

E D I C T O EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON
EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien usucapir, A los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de ISMAEL BALLESTEROS y PERSONAS INDETERMINADAS y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRECRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO), promovida por OLGA YANETH MONTOYA CORTES, con la C.C. Nro. 43.674.235 en contra de los HEREDEROS INDETERMIANDOS e INCIERTOS de ISMAEL BALLESTEROS, ALVARO MONTOYA CORTES y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado **Nro 2021-00401-00**, por medio de la Apoderada Judicial doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 14 de diciembre de 2021. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámite del proceso. Se trata de un Lote de terreno segregado de otro de mayor extensión el cual se encuentra ubicado en la Calle la Reina, Carrera, 48 Nro. 51-33, del municipio de Segovia, Antioquia, que mide de frente 7 metros, por un centro o fondo de 18.20 metros, con un área de 129.20 metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos: Por el frente con la Carrera 48, por un costado con el señor Carlos Ubeimar Álvarez, por el otro costado con el señor Álvaro Montoya y por la parte de atrás con la señora María del Socorro Zapata, con las siguientes mejoras: Todo el techo de zinc e hizo una plata con techo de concreto. Con agua y energía independiente y parabólica. Este inmueble que hace parte del predio de mayor extensión, el cual se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-24253 de la oficina de instrumentos públicos de esta localidad.

Lo anterior dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 24 de enero de 2022

VIRGILIO. A. JIMÉNEZ VARGAS.
Secretario. Ad-hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No 1198

RADICACION No. 2021-0401-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por OLGA YANETH MONTOYA CORTES contra los Herederos Inciertos e Indeterminados de ISMAEL BALLESTEROS, ALVARO MONTOYA CORTES y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- *EMPLACESE a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de ISMAEL BALLESTEROS en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclado 108 del ibidem y el Decreto 806 de 2020.*

5º.- *Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-24253. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.*

6º.- *Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

7º.- *RECONOCER a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.*

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ